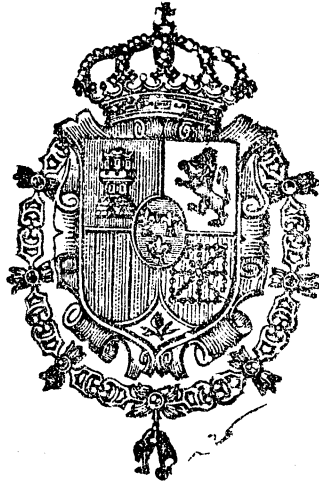


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS ( BALNEARES Y CANARIAS ..... ) Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlas.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares á D. Lorenzo Moncada, que desempeña igual cargo en la de Lérida.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lérida á D. Ricardo Ayuso, que desempeña igual cargo en la de Baleares.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellón á D. Cayetano Pineda Santa Cruz, que desempeña igual cargo en la de Tarragona, en la vacante por pase á otro empleo de D. Eduardo Caamaño.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Tarragona á D. Juan J. Jaramillo y Ruiz de Alarcón, que desempeña igual cargo en la de Cáceres.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres á D. Manuel Uria y Uria, Diputado provincial de Oviedo.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Administración de la isla de Cuba, en la vacante producida por fallecimiento del Sr. Marqués de San Miguel de Bejucal, á D. Demetrio Pérez de la Riva, que reúne condiciones de las exigidas por el decreto orgánico de los Consejos de Administración de las provincias de Ultramar.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de administración de primera clase, Magistrado administrativo del Tribunal local Contencioso administrativo de la isla de Cuba á D. Nicolás Azcárate, Abogado de los Tribunales de la Nación y Consejero de Administración en la misma isla.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Tayabas, en las islas Filipinas, á D. Manuel Uria y Uria, ex Diputado provincial.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto mi decreto de 31 de Enero último, por el que se nombraba Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de la Isabela de Luzón, en las islas Filipinas, á Don Manuel Díaz Freijo.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de la Isabela de Luzón, en las islas Filipinas, á D. Manuel Uria y Uria, electo para igual cargo en la provincia de Tayabas, en las mismas islas.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Tayabas, en las islas Filipinas, á D. Salvador Naranjo, Médico mayor de Sanidad militar.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración á D. Joaquín Ruiz Ruiz, Ingeniero Director de las obras del canal de Alvear, Habana, como recompensa de sus buenos servicios, y en atención á las circunstancias que en él concurren.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración á D. Tiburcio Castañeda, Catedrático de la Universidad de la Habana, en atención á las especiales circunstancias que en él concurren, y como recompensa de sus buenos servicios.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en rehabilitar á D. Joaquín González en los honores de Jefe de Administración, que le fueron concedidos por Real decreto de 26 de Noviembre de 1887, en atención á los buenos servicios que prestó con motivo del amillaramiento de la riqueza territorial de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Conviniendo para el mejor éxito del concurso de procedimientos insecticidas y aparatos distribuidores convocado en Mascaraque por Real orden de 18 del pasado, que la langosta se halle en estado de mosquito y saltón, á fin de comprobar de un modo más concluyente la eficacia de aquéllos; y resultando de las noticias comunicadas por el Ingeniero de la Comisión ambulante de defensa contra la langosta de la provincia de Toledo, que la avivación del insecto se ha retrasado por consecuencia de los últimos temporales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aplazar la celebración de dicho concurso, y disponer se verifique en el punto ya designado durante los días del 5 al 15 de Mayo próximo.

Al propio tiempo, y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión Central de defensa contra la langosta, se ha servido S. M. aprobar las siguientes instrucciones á que se refiere la disposición 4.ª de la mencionada Real orden de 18 de Marzo último.

Primera. El Jurado se reunirá en Mascaraque el 5 de Mayo, para ocuparse de los trabajos preliminares que exija la celebración del concurso, y hasta dicho día deberá admitir todas las peticiones que se le dirijan verbalmente ó por escrito para tomar parte en el concurso.

Segunda. Del día 7 al 10 ambos inclusive se verificarán los ensayos de los escarificadores, procurando que los trabajos ejecutados por éstos se realicen en terrenos que hayan sido cultivados, en los destinados á pastos y en los eriales. Las casas constructoras podrán enviar los obreros que crean necesarios para intervenir en el trabajo de los mismos, y en su defecto, el Jurado podrá utilizar los prácticos del país.

Terminadas las operaciones para juzgar dichos aparatos, los obreros que aspiren á tener premio en el manejo de los mismos, procederán á ejecutar las labores en los terrenos que de antemano tenga decidido el Jurado. Se procurará que las parcelas sean iguales, tanto por su extensión como por las condiciones del terreno, y que los obreros alternen en el manejo de los aparatos de que el Jurado disponga.

Tercera. Del 11 al 13 de Mayo se ensayarán los insecticidas que se presenten al concurso. Para practicar estos ensayos se elegirán parcelas de terreno donde el insecto exista en cantidad bastante y en condiciones de desarrollo iguales, á fin de que en el juicio comparativo de los diversos insecticidas pueda desde luego apreciarse la eficacia de cada uno de ellos. Para la adjudicación de los premios á los insecticidas, el Jurado deberá tener presente:

- 1.ª La economía en el coste de obtención.
- 2.ª La facilidad de su empleo en los diversos estados de desarrollo de la plaga.

3.ª Que no esterilice el terreno donde se emplee.  
Y 4.ª Que los residuos de la vegetación de esos terrenos puedan utilizarse en beneficio de la agricultura.

Cuarta. El día 14 de Mayo se ensayarán los aparatos distribuidores de gasolina, debiendo tener presente el Jurado para apreciar el mérito de los mismos las siguientes circunstancias:

- 1.ª Perfección en la distribución del líquido para una cantidad dada.
- 2.ª Regularidad en las diversas cantidades que haya necesidad de emplear, según el desarrollo del insecto.
- 3.ª Economía de coste.
- 4.ª Sencillez y solidez del mecanismo.
- 5.ª Facilidad en el manejo.

Para juzgar del mérito de los obreros se tendrá en cuenta la buena distribución de los insecticidas, y la rapidez y mayor perfección del trabajo que ejecute en igualdad de tiempo y condiciones, así como también la cantidad mínima del líquido que empleen.

Quinta. Los que opten al premio señalado al mejor procedimiento, para utilizar con aplicación á la agricultura y á la industria los residuos de la langosta, y que se celebrará el día 15, deberán presentar al Jurado una Memoria descriptiva del que propongan, acompañada de cuantos antecedentes crean necesarios para mayor ilustración de aquél. En el caso de que el Jurado considerase necesario practicar experiencias, á fin de formar juicio exacto acerca de la bondad y eficacia del procedimiento, el plazo para elevar la propuesta al Ministerio de Fomento se entenderá ampliado en todo el tiempo que sea preciso para verificar aquellas.

Sexta. Los que presenten al concurso escarificadores, aparatos distribuidores y procedimientos insecticidas, deberán manifestar por escrito al Jurado el precio

de cada ejemplar de los dos primeros y el del hectolitro de los terceros, así como también los elementos que entran en su composición.

Séptima. Además de las anteriores instrucciones, el Jurado podrá disponer nuevas experiencias para el mejor desempeño de su cometido, y si á juicio del mismo conviniera fraccionar los premios establecidos, quedará autorizado para proponer las alteraciones que considere convenientes, á fin de estimular y recompensar de la mejor manera posible á los que se presenten en este concurso y merezcan alguna distinción.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se den las gracias á los Sres. D. Francisco Pérez Blanca, D. Casimiro del Solar y Sainz Pardo, D. Angelo García y Peña, D. Antonino Suárez Saavedra, D. Emilio Orduña y Muñoz y D. José de Casas y Barbosa por el celo é ilustración con que han desempeñado la comisión para que fueron designados por Real orden de 25 de Febrero último, relativa al plan de estudios de la Escuela de Ingenieros electricistas de Ultramar y á la redacción del Reglamento orgánico de la misma; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que se signifique, como lo verifico, al Sr. Ministro de la Gobernación en testimonio honroso para el Cuerpo de Telégrafos, á cuya Corporación pertenecen los referidos funcionarios.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1890.

BECERRA

Sr. Director general de Administración y Fomento.

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN EL MES DE MARZO ÚLTIMO Y ALGUNAS EN MESES ANTERIORES, Y QUE COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888. (1)

5 Marzo. Real orden confirmando el acuerdo del Gobernador general de la isla de Cuba, ascendiendo á Telegrafista segundo, Oficial quinto de Administración civil con 300 pesos de sueldo y 300 de sobresueldo al Telegrafista segundo más antiguo de los excedentes de Guerra, D. Francisco Salazar é Hidalgo-Gato, en la vacante producida por separación voluntaria del Telegrafista segundo, Oficial quinto de Administración civil, D. Pedro Mendoza.

Idem id. Idem aprobando la separación voluntaria con los reservas que determina el art. 47 del reglamento de 13 de Mayo de 1867, del Telegrafista segundo, Oficial quinto de Administración civil del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba, D. Antonio Ochoa Fornaris.

Idem id. Idem declarando baja definitiva en el Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba al Telegrafista segundo, Oficial quinto de Administración civil, Don Santiago Lecour López, por no haberse presentado en su destino al terminar una licencia, ignorándose además su paradero.

Idem id. Idem nombrando Telegrafista segundo, Oficial quinto de Administración civil del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba, en la vacante que deja D. Antonio Ochoa, al más antiguo de los excedentes D. Prudencio García González, con 300 pesos de sueldo y 300 de sobresueldo.

Idem id. Idem nombrando Telegrafista segundo, Oficial quinto de Administración civil en el Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba, con 300 pesos de sueldo y 300 de sobresueldo, en la vacante que dejó Don Santiago Lecour López, al más antiguo de los excedentes D. Waldo Suárez Granda.

Idem id. Idem concediendo al Aspirante á Telegrafista segundo de la isla de Puerto Rico D. Luis Ordóñez y Góñez el examen que tiene solicitado de Oficial segundo de Estación, por gracia especial; pero entendiéndose que esta concesión no ha de dejar sentado precedente alguno, ni ha de lesionar derechos adquiridos con anterioridad, y sobre todo que el examen que verifique no podrá ser considerado como de asimilación por hallarse esta derogada por Reales órdenes de 27 de Junio y 5 de Octubre de 1881.

6 id. Idem remitiendo 16 ejemplares de la obra de

(1) Véase la GACETA de ayer.

Estadística demográfica sanitaria, publicada por Don Julio Jiménez López con el título *Madrid-España* al Gobernador general de Cuba, 8 al de Puerto Rico, 12 al de Filipinas, uno á la Biblioteca de este Ministerio y otro al Museo Biblioteca de Ultramar.

8 id. Idem manifestando al Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación que por este Ministerio no hay inconveniente en que se publique en el Anuario de dicha Academia los informes emitidos por la misma acerca del mérito y utilidad de las obras tituladas *Los Códigos Españoles* concordados y anotados, y *La Hipoteca naval en España*.

Idem id. Idem concediendo seis meses de licencia por enfermo para la Península, con arreglo á las prescripciones vigentes, al Telegrafista primero, Oficial cuarto de Administración civil en el Cuerpo de Comunicaciones, D. Antonio Díaz Fernández.

Idem id. Idem ordenando al Gobernador general de Puerto Rico que gire la cantidad de 496 pesetas 44 céntimos anticipados por la Habilitación de este Ministerio para la adquisición de material destinado á los Fieles almotacenes.

Idem id. Idem ordenando al Gobernador general de Filipinas que gire la cantidad de 9 pesetas 60 céntimos que anticipó la Habilitación de este Ministerio para la adquisición de colecciones de pesas y medidas.

Idem id. Idem desestimando la instancia de D. Carlos Zamora en reclamación de haberes como Secretario de la Bolsa oficial de la Habana.

Idem id. Idem proponiendo á la Presidencia del Consejo de Ministros el nombramiento de D. José Ibarra Aufrán para el cargo de Gobernador de Fernando Poo.

10 id. Idem disponiendo que este Ministerio se suscriba por 15 ejemplares al *Boletín de las Cámaras de Comercio*.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico declarando que la interpretación que debe darse al art. 22 de la ley orgánica Provincial, según la doctrina establecida por el Tribunal Supremo para la Península en las sentencias de 17 y 31 de Enero de 1872, 12 de Mayo y 14 de Noviembre de 1873, es la de que el interesado no es sólo el Diputado que se proclame en el escrutinio general, cuya acta se haya anulado, sino también el candidato vencido cuando impugne la aprobación ilegal del acta, haciendo protestas y reclamaciones en tiempo y forma legal.

12 id. Idem desestimando la pretensión de D. Blas López de Mesa respecto al abono de la cuarta parte de su haber mientras dure el proceso á que está sometido por malversación de fondos públicos.

13 id. Idem aprobando lo actuado por el Gobernador general de la isla de Cuba con motivo del establecimiento del servicio público en las estaciones telegráficas de la Empresa de los ferrocarriles unidos de Habana y Bahía y del enlace de sus líneas con las del Estado, así como de las diez y seis condiciones convenidas con dicha Empresa para hacer el mencionado servicio.

Idem id. Idem desestimando la instancia presentada por D. Alejandro Hernández Díaz, solicitando haberes desde el 30 de Noviembre de 1886 hasta el día que se aceptó su renuncia, sin haber tomado posesión de su destino.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

## SALA PRIMERA

En el expediente de reintegro contra D. Eduardo Matton, Administrador de Rentas del casco de Valencia.

Cítese, por medio de los periódicos oficiales, á D. Amadeo Valls y Puig Samper, ó en su defecto á sus herederos, para que en el término de quince días se personen ante la Sala por sí ó por medio de apoderado, para que puedan practicarse las notificaciones que originen estos autos; con apercibimiento de que no verificándolo dentro del término señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Es copia de la providencia dictada por la Sala en el expediente á que la misma se refiere, de que certifico como Secretario.

Madrid 18 de Abril de 1890.—V.º B.º—Chacón.—Miguel de Iturralde. 949—M

En el expediente de reintegro contra D. Antonio Sierra, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de Tarragona.

Cítese, por medio de los periódicos oficiales, á los herederos de D. Antonio Sierra, para que en el término de quince días se personen en esta Sala, si les conviniera, por sí ó por medio de apoderado, con poder bastante, para que puedan practicarse las notificaciones que originen estos autos; con apercibimiento de que si no lo verifican dentro del término señalado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Es copia de la providencia dictada en el expediente á que lo mismo se refiere, de que certifico como Secretario de la Sala, en Madrid á 18 de Abril de 1890.—V.º B.º—Chacón.—Miguel de Iturralde. 950—M

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 20 de Abril de 1890.

Table with 13 columns: Número de inhumaciones, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a second set of the same columns for another group of data.

Total de inhumaciones, 50 y 2 fetos.—Varones 26; hembras 26.—De difteria nada.—De viruela una hembra.—De sarampión nada. De enfermedades bronquiales y pulmonares, 6 varones, 9 hembras; total 15.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas por las Administraciones de Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Febrero de 1890, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

Table with 16 columns: ADUANAS, IMPORTACION, EXPORTACION, NAVEGACION, CARGA, DESCARGA, IMPUESTO de 25 centavos por pasajero, DEPÓSITO mercantil, MULTAS, INTERESES SOBRE PAGARÉS, CONSUMO sobre bebidas, PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO (25 centavos, Atraca), TOTAL, and DIFERENCIA (DE MÁS, DE MENOS).

OBSERVACIONES. Al consumo sobre bebidas del año de 1889 se le han agregado 1.227 pesos 58 centavos que la Aduana de Cuba no los incluyó en dicho año. Las cantidades dejadas de cobrar por las Aduanas, efecto de las rebajas arancelarias, ascienden en el mes á que este estado se refiere á 179.664 pesos y 61 centavos. Madrid 9 de Abril de 1890.—El Jefe del Negociado de Aduanas, Arturo Soria.—El Director general, Rodolfo Pelayo.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico. AVISO A LOS NAVEGANTES. Núm. 29.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

150. NUEVO SEMÁFORO EN EL CABO ANZIO ó ANZO. (A. a. N., núm. 23/118. Paris, 1890.) Desde el día 15 de Enero de 1890 habrá empezado á prestar servicio un semáforo nuevo construido en el cabo de Anzio.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pag. 81, y cartas números 3.154 y 825 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

151. PROYECTO DE INSTALAR NUEVAS LUCES EN EL QUARNEROLO. (A. a. N., núm. 23/119. Paris, 1890.) Se están instalando luces destinadas á facilitar la navegación en el Quarnerolo en los puntos siguientes:

En la punta Morganiño, de la isla Veglia, cerca de Santa Maria di Capo.

En el islote Plavnik (Plaunick) en el canal de la Corsia. En el islote Dolfin al O. del extremo N. de la isla Pago. En el islote Poklib, situado entre la isla Maón y el islote Magresina.

La fecha en que deben encenderse estas luces se publicará en otro aviso.

Agréguense al cuaderno de faros núm. 83 de 1887, páginas 134, 137, 138 y 142, y cartas números 3 y 135 de la sección III.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Brasil.

152. NUEVA LUZ EN PROYECTO EN LA ISLA DE BAILIQUE (ENTRADA DEL RIO DE LAS AMAZONAS). (A. a. N., núm. 23/120. Paris, 1890.) Según una comunicación de la Compañía Amazon Steam Navigation se debe encender una luz en la isla del Bailique, situada en el cabo O. de la entrada de la boca O. del río de las Amazonas.

Situación próxima: 1º 0' N. y 43º 40' O. Agréguese al cuaderno de faros núm. 85 B de 1888, pag. 8, y cartas números 109 y 114 de la sección VIII.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

153. NUEVA LUZ EN PROYECTO EN LA PUNTA JOANNES (RÍO

PARA). (A. a. N., núm. 23/121. Paris, 1890.) Según una comunicación de la Compañía Amazon Steam Navigation, se debe encender una luz en la punta Joannes, en la orilla O. del río Para.

Situación próxima: 0º 51' 30" S. y 42º 16' O.

Sobre esta luz se publicará otro aviso. Agréguese al cuaderno de faros núm. 85 B de 1889, pag. 8, y cartas números 109, 114 y 585 de la sección VIII.

154. ESTACION DE SEÑALES DEL CABO FRÍO. (A. a. N., número 23/122. Paris, 1890.) Según participa el Comandante del buque holandés Tromp, la estación de señales del cabo Frío está instalada en un cerro que se halla á 3 millas al N. 15º O. del faro del cabo, cerca de Nostra Senhora dos Remédios. Consiste en una casa blanca, con techumbre roja y á cada lado un asta de bandera.

Situación próxima: 22º 57' S. y 35º 46' O. NOTA. El faro no hace ya ninguna señal.

Véase el cuaderno de faros núm. 85 B de 1889, pag. 17, y Código internacional, parte III, y cartas números 110 y 114 de la sección VIII.

MAR DEL NORTE

Holanda.

155. RESTOS DE BUQUE PELIGROSOS CERCA DEL EXTREMO





José Montilla Martín, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en esta Fiscalía, sita en el cuartel del Alcázar de esta capital, con el fin de que responda á los cargos que le resultan en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Avila á 10 de Abril de 1890.—Eliás Rosado.  
928—M

D. Juan Abril Cano, Capitán del cuadro de reclutamiento de Avila, núm. 51, y Fiscal instructor de la causa que se sigue al sustituto para el Ejército de Ultramar, Rafael González Gisberts, por el delito de falta de presentación á la concentración para su embarque, que tuvo lugar en esta plaza el día 10 de Enero del año actual;

Usando de las facultades que me concede el art. 60. de la ley de Enjuiciamiento militar vigente en su núm. 3.º, y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Rafael González Gisbert, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel del Alcázar de esta ciudad, oficinas del cuadro de reclutamiento, con el fin de que pueda responder á los cargos que le resultan en la presente causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Avila á 10 de Abril de 1890.—Juan Abril.  
927—M

#### BARCELONA

D. Trinidad Casquete y Novalbos, Teniente Coronel graduado, Comandante de Infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de Cataluña.

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente cito, llamo y emplazo á José Salvador Pascual, de veintiocho años de edad, natural de Lérida, de oficio jornalero, guardia civil licenciado del Ejército de Cuba, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Méndez Núñez, núm. 13, piso tercero, á prestar declaración en méritos de causa que instruyo por falsificación de su licencia absoluta; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho corresponde.

Dado en Barcelona á 16 de Abril de 1890.—Trinidad Casquete.  
932—M

#### BAZA

D. Angel Sánchez Botella, Teniente, Ayudante del cuadro de reclutamiento de Baza, núm. 45, y Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado destinado á Ultramar, Andrés Martínez Asensio, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Andrés Martínez Asensio, natural de Cuevas (Almería), hijo de Andrés é Inés, soltero, de veinticuatro años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta ciudad de Baza á mi disposición para responder á los cargos que en la precitada sumaria le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece dentro del plazo marcado.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y judiciales, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Andrés Martínez Asensio; y en caso de ser habido, lo remitan preso con las seguridades convenientes al Sr. Comandante militar de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Baza 11 de Abril de 1890.—Angel Sánchez Botella.

#### Señas personales del procesado.

Pelo y cejas negros, ojos melados, nariz, barba y boca regulares, color bueno, frente espaciosa, producción buena.

931—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCIRA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades se sirvan dar las oportunas órdenes á los agentes de la policía judicial para que procedan á la busca de un mulo y una albardilla, que en la noche del 17 de Febrero último se sustrajeron á D. César Santonia, de una cuadra que este señor tiene en el término de Benifairó de Valldigna, partida de San Miguel; y caso de que dichos objetos fueren habidos, que los pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder estén, si no justifican su legítima adquisición.

#### Señas.

El mulo es de color castaño, talla dos dedos sobre la medida usual, con una cicatriz de pelo blanco sobre el lomo.

La albardilla es de las que se usan para montar, de cuero, con una mancha, producida para el agua en la parte de delante.

Dado en Alcira á 15 de Abril de 1890.—A. Alonso Solano.—Por su mandado, Tomás Tirado.  
J—2268

##### ALICANTE

D. Vicente R. Valdés y Campoamor, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Na-

ción, hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de estafa á Felipe Menéndez y Menéndez contra Domingo Alonso, del que sólo consta que tiene veinticinco años, es soltero, de oficio panadero, de estatura regular, color moreno, cara redonda, sin pelo de barba, y que salió de esta ciudad con dirección á Madrid, donde tiene su familia, y en cuya villa debe encontrarse, en el cual sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 12 de Abril de 1890.—Vicente R. Valdés.—Por su mandado, Primitivo Pérez.  
J—2244

#### AVILA

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isabel Beleño Crespo, de veintidós años de edad, soltera, natural y domiciliada en Medina del Campo, con el fin de que dentro de los diez días, siguientes al de la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Valladolid, comparezca ante este Juzgado con el fin de que pueda notificársele el auto de procesamiento, y prestar declaración indagatoria en la causa que contra la misma se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no comparecer la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, de dicha Isabel Beleño.

Dada en Avila á 16 de Abril de 1890.—Bonifacio Mata Mazariegos.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.  
J—2246

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Ibarra Pérez y Domingo Sancho Faci, casados, mayores de edad, jornaleros, de esta vecindad que han sido, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados Ibarra y Sancho; y caso de conseguirlo, los dejen en las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dado en Barcelona á 15 de Abril de 1890.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal.  
J—2247

#### BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por Doña Margarita Gras contra los sucesores de D. Gregorio Trenchs y otros, se publica la sentencia recaída en los mismos, la que en su parte necesaria dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 15 de Febrero de 1890, el Sr. D. José Madaleno y Sabal, Juez de primera instancia del distrito del Parque de la misma.

Habiendo visto estos autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía sobre extinción de censos con sus dominios y demás derechos anexos y consiguiente liberación de los mismos en cuanto á la finca sobre la cual gravitan, promovidos por Doña Margarita Gras y Costa, sin profesión, domiciliada en esta capital, dirigida por el Letrado D. Pedro Gener, y representada por el Procurador D. Claudio de Requesens, como demandante, contra los ignorados sucesores de D. Gregorio Trenchs, los de Doña María Ros y Bó, los del Magnífico Francisco Clement y los de Doña Ana Huguet, todos ellos declarados en rebeldía, y representados por los estrados del Juzgado en concepto de demandados:

1.º Resultando que, etc.;

Fallo que debo declarar, como declaro, extinguidos por la prescripción los expresados cuatro censos con sus dominios y demás derechos anexos, ó sea el de 20 libras catalanas que se pagaba á los sucesores de D. Gregorio Trenchs; el de 56 libras que se pagaba á los sucesores de Doña María Ros; el de 40 libras que se pagaba á los sucesores del Magnífico Francisco Clement, y el de 28 libras que se pagaba á los sucesores de Doña Ana Huguet, y que queda completamente liberada de dichos censos la casa señalada de núm. 70 en la calle del Asalto; y de núm. 3 en la calle de las Tapias, de esta ciudad, sobre la cual figuraban los mismos gravitandos hasta ahora, y en consecuencia, condeno á dichos demandados á no poder reclamar en lo sucesivo el reconocimiento de los propios censos ni el pago de sus pensiones; y, por últi-

mo, se decreta la cancelación de las inscripciones de los repetidos censos en los Registros de la propiedad ó en los Registros antiguos en que se hallaren.

Así por esta mi definitiva sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará á éstos en el modo y forma prevenidos por la ley, sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—José Madaleno.

Publicación.—La anterior sentencia, en el día de su fecha ha sido pronunciada, leída y publicada por el Sr. Juez que la firma, estando en audiencia pública; doy fe.—Ramón Vidal, Escribano.»

Concuérda con su original; doy fe.

Y para que sirva de notificación á los citados demandados, sucesores de Trenchs, Ros, Clement y Huguet, de ignorado paradero, se expide el presente en Barcelona á 29 de Marzo de 1890.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Madaleno.—Ramón Vidal, Escribano,  
X—1656

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Llauredó y Mestre, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, con objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal sobre daño y lesiones causadas por una expedición del ferrocarril de Tarragona, Barcelona y Francia, que me hallo instruyendo contra el mismo y otros; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho José Llauredó y Mestre, y su conducción, caso de ser habido, á dichas cárceles nacionales á mi disposición.

Dado en Barcelona á 16 de Abril de 1890.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Joaquín Pujadas.  
J—2248

#### BARCO DE VALDEORRAS

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez instructor de este partido, en causa que se instruye contra Aurelio Cidranes y otros, vecinos de Villamartín, por desórdenes públicos, desobediencia y amenazas á la Autoridad, se cita y emplaza al referido Aurelio Cidranes, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Orense, á usar de su derecho en la referida causa si viere venirle, mediante se declaró concluso por auto de 3 del corriente el sumario de la misma; previniéndole que de no concurrir le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Barco de Valdeorras 15 de Abril de 1890.—El Secretario, por el Sr. Fernández, Joaquín Rodríguez.  
J—2249

#### CADIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Gisbet, como de treinta y cinco á cuarenta años, bajo de cuerpo, bigote rubio, vistiendo de paño color rojo, con capa y sombrero hongo parecido al color del terno, y á Demetrio ó Nemesio López, de un cuerpo regular, moreno claro, con bigote negro, como de treinta y cuatro años, cabello negro algo anillado y un lunar con pelo junto á la boca, y viste con traje americana negro, capa y sombrero hongo, á fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que contra los mismos se sigue por tentativa de robo; prevenido que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de los referidos Francisco Gisbet y Demetrio ó Nemesio López.

Dada en Cádiz á 16 de Abril de 1890.—Francisco Martínez Cantero.—Rafael de Luis.  
J—2250

#### CASAS IBÁÑEZ

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta villa de Casas Ibáñez y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Domingo Lagrú Celi, de cincuenta y siete años de edad, viudo de Doña Sandalia García, empleado en el Banco de España, vecino de Albacete, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Albacete el día 19 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en que han de dar comienzo las sesiones del juicio oral de la causa instruida en este Juzgado contra dicho procesado y D. Joaquín Manjo Garrido, por malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento, si no compareciere, de que le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad.

Dada en Casas Ibáñez á 16 de Abril de 1890.—Antonio Real.—Por mandado de S. S., Agustín Descalzo.  
J—2251

#### DON BENITO

D. Marcelino Núñez y Báez, Juez de primera instancia de este partido.



Table with weather data: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en San Sebastián y Santander.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervenció del Mercado de granos...

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, etc.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Includes Vacas, Carneros, Corderos, etc.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'31 á 1'44 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'47 á 1'60 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas. Cénta. Includes Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 22 de Abril de 1890.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Abril de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 21, Día 22. Includes Deuda perpetua, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Includes Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 21 DE ABRIL DE 1890

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Includes Deuda perpetua, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'66 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 26'63 id.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación...

Table with columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem. Prices in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos...

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION Legislativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo 4.º de esta obra...

Península..... 8 pesetas. Provincias de Ultramar... 3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente...

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo...

SANTOS DEL DÍA

San Jorge, mártir, y San Gerardo, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 18 de abono.—Turno 2.º par.—La almoneda del diablo. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Todo por ella (estreno).—Música clásica.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 851